

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativo al establecimiento de una veda temporal de la pesca en el embalse de las Balagueras, situado en el término municipal de Rubielos de Mora, cuenca del río Mijares.

En el primer trimestre de 2020 se ha confirmado la presencia de almeja asiática, *Corbicula SPP*, primera cita en la provincia de Teruel, que se suma a la presencia constatada desde 2018 de mejillón cebra, *Dreissena polymorpha*, en este embalse. Ambas especies de bivalvos pueden producir graves daños ecológicos (pérdida de biodiversidad, eutrofización de aguas,...) así como socioeconómicos (obstrucción de conducciones hidráulicas).

La pesca constituye una actividad recreativa con elevado riesgo como vector de traslado y difusión de estas especies exóticas. Por todo lo cual el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel teniendo presente lo establecido en el artículo 43.a) de la Orden AGM/22/2020, de 16 de enero, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2020, el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras y las leyes 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón y 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad,

Resuelve vedar la pesca en el embalse de las Balagueras (cuenca del río Mijares) (30T X697593 Y4453867).

Esta limitación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se mantendrá vigente hasta la aprobación del próximo plan general de pesca donde se determinará, si procede, el vedado indefinido sobre estas aguas.

La presente Resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que es el órgano competente para resolver los recursos de alzada de conformidad con los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 22 de mayo de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.